

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR

#### **TEXTO ORIGINAL**

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 82, el Viernes 12 de Octubre de 2007.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 43 Y 44 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO NÚM. 158 Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES IV Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 60., 10 Y 26 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

#### CONSIDERANDO

Que el rezago educativo es uno de los grandes problemas que ha marginado históricamente a grandes grupos de población en nuestra entidad federativa, en el cual se encuentran inmersos jóvenes y adultos de quince años o más que no saben leer ni escribir o que no han concluido sus estudios de educación primaria y secundaria, por lo que se genera la gran necesidad de que adquieran los conocimientos, las aptitudes y habilidades que brinda la educación básica para lograr mejores niveles en su calidad de vida.

Que derivado de lo anterior se obtiene que de acuerdo al Conteo de Población y Vivienda 2005 INEGI, el Estado de Guerrero a nivel nacional ocupa el quinto lugar en rezago educativo, y el segundo lugar en analfabetismo, problema realmente preocupante y alarmante que impacta de manera consecuente en el desarrollo social, político, económico y cultural del Estado.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR

Que en el Estado de Guerrero la educación es un factor determinante para disminuir los índices de pobreza, reclamo social que requiere el esfuerzo conjunto de los tres niveles de gobierno y de la sociedad, para encontrar solución a este problema que genera graves consecuencias.

Que resulta claro que el analfabetismo y la falta de escolaridad no son simples disfunciones del sistema educativo, sino que, aparecen como características estructurales propias de la situación de pobreza y marginalidad de sectores cada vez más vastos de la población.

Que por ello, la educación de adultos tiene que alcanzar con mayor énfasis a los grupos vulnerables, mediante el rescate de su creatividad, de su saber, de sus modalidades propias de aprendizaje y de sus formas de enfrentar la cotidianeidad, todo ello en aras de fortalecer su individualidad y el desarrollo de la sociedad.

Que el artículo 39 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, estipula que en el Sistema Educativo Estatal queda comprendida la Educación Inicial, la Educación Especial y la Educación para Adultos. De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades.

Que de conformidad con el artículo 43 de la ley invocada, la educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la coordinación de esfuerzos entre las autoridades educativas estatales y federales para promover e impulsar la solidaridad de la sociedad guerrerense con los programas que permitan responder a las necesidades de educación para adultos en el Estado.

Que de igual manera el artículo 44 párrafos tercero y cuarto de la misma ley, precisa que la Secretaría de Educación Guerrero en coordinación con el INEA, mismo que al haberse descentralizado pasó a ser el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria y la secundaria. Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relacionadas a esta educación, tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR

Que derivado de lo anterior se tiene la firme convicción de promover servicios o programas que impulsen la educación para adultos, a través de instituciones educativas que tengan como objeto impartir, promover y organizar la educación básica.

Que en el Estado de Guerrero se creó la Cruzada Estatal de Alfabetización "Ignacio Manuel Altamirano", como un proyecto propio de atención a jóvenes y adultos guerrerenses, para atenderse en su propio contexto, vinculándose con los programas establecidos en los Centros de Educación Básica para Adultos, el Programa Secundaria a Distancia para Adultos y en el año 2004, por haberse descentralizado el INEA se crea el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del Estado de Guerrero, que comprende alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, a través de contenidos pertinentes, según las necesidades educativas de este tipo de población, apoyándose en la solidaridad social y en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Siendo propósito sustantivo de este Gobierno establecer una coordinación interinstitucional con el interés supremo de optimizar recursos materiales y humanos con direccionalidad y racionalidad, en beneficio de los guerrerenses.

Que los titulares de los plantéles de educación media superior y aquellas de nivel superior, orientadas a la educación, trabajarán de manera coordinada para que los alumnos que deban cumplir con el servicio social o prácticas profesionales lo realicen alfabetizando y/o impartiendo educación primaria y secundaria a las personas de quince años o más, teniendo como objetivo que las mismas concluyan su educación básica.

Que por las consideraciones expuestas, se hace necesaria la participación y el sentido de la responsabilidad social de todos, ya que disminuir el rezago educativo implica una gran responsabilidad que involucra a la sociedad en donde todos tenemos un lugar y un papel en esta gran obra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor", el cual tendrá por objeto integrar un frente para contribuir a disminuir el analfabetismo y abatir el rezago educativo en primaria y secundaria.

**ARTÍCULO 2.-** El Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor" estará coordinado por la Secretaría de Educación Guerrero, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero.

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, con respecto al Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor", tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la participación interinstitucional en la operación y seguimiento de los servicios educativos dirigidos a las personas jóvenes y adultas, de conformidad con las normas técnico pedagógicas de carácter nacional;
  - II. Planear y definir de manera conjunta las metas según las necesidades estatales;
  - III. Concertar acciones a nivel estatal y local para promover los servicios educativos:
  - IV. Organizar la participación voluntaria para la atención de jóvenes y adultos;
  - V. Administrar y ejercer con transparencia el presupuesto asignado;
- VI. Acreditar y certificar de acuerdo a las normas de registro, acreditación y certificación de la educación básica para adultos;
  - VII. Desarrollar procesos de formación para el personal docente y figuras solidarias;
- VIII. Elaborar contenidos y materiales regionales de acuerdo a las necesidades de la población objetivo; y
- IX. Integrar y operar con transparencia el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) y el Sistema Estatal de Información.
- **ARTÍCULO 4.-** Serán instancias corresponsables del Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor":



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR

- I. El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG);
- II. La Cruzada Estatal de Alfabetización "Ignacio Manuel Altamirano" (CEAIMA);
- III. Los Centros de Educación Básica para Adultos (CEBAS); y
- IV. La Secundaria a Distancia (SEA).
- **ARTÍCULO 5.-** Las instancias corresponsables del Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor", tendrán las atribuciones siguientes:
- I. Asignar personal docente para promover, organizar y establecer los servicios de educación básica para jóvenes y adultos;
- II. Motivar, sensibilizar y concientizar al alumno prestador del servicio social como factor de cambio educativo; en reciprocidad se le otorgará la carta de aceptación, así como la carta de liberación, al alumno prestador del servicio social que cumpla la meta;
- III. Formar y actualizar en materia de educación para adultos al responsable de servicio social y prácticas profesionales en cada plantel educativo y a los alumnos involucrados;
- IV. Suministrar el material didáctico y de apoyo necesarios, al alumno prestador del servicio social y a los educandos;
- V. Incorporar al Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado (SASA), a los jóvenes y adultos que los alumnos prestadores de servicio social y en prácticas profesionales incorporen, siempre que reúnan los requisitos establecidos;
- VI. Capacitar a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales para integrar un equipo técnico que dará seguimiento operativo y académico al Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor";
- VII. Capacitar a los prestadores del servicio social y estudiantes en prácticas profesionales, que integrarán el banco de coordinadores y aplicadores de exámenes;



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR

VIII. Promover la presentación y acreditación de exámenes, entregar los resultados a los educandos y tramitar las constancias de alfabetización y/o certificados de estudios de conclusión de nivel; y

IX. Reportar regularmente a los responsables regionales, los avances y resultados de las acciones desarrolladas en el contexto de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 6.-** Las instituciones educativas de nivel medio superior y aquellas de nivel superior, orientadas a la educación, deberán destinar a sus estudiantes prestadores de servicio social y prácticas profesionales a tareas de educación para adultos, de acuerdo a metas convenidas con las instancias corresponsables del Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor".

**ARTÍCULO 7.-** El servicio social y las prácticas profesionales, podrán realizarse como alfabetizadores, asesores de primaria y secundaria, capacitadores, coordinadores y aplicadores de exámenes, promotores, orientadores educativos, entre otros, coordinados por las instituciones corresponsables del Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor".

**ARTÍCULO 8.-** El personal designado por cada instancia corresponsable, deberá promover y organizar la prestación del servicio social y las prácticas profesionales con las autoridades de los planteles educativos programados.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA. Rúbrica.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO. LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO. Rúbrica.